



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BURGOHONDO (Ávila)**

**Expediente nº: /2018**

**Providencia de Alcaldía**

**Procedimiento:** Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico [En aquellos Municipios de Población Inferior a 20.000 Habitantes o que no Cuenten con Plan General de Ordenación Urbana]

**Asunto:**

**Fecha de iniciación: 27/04/2018**

**Documento firmado por:** La Secretaria –Interventora.

## **INFORME DE SECRETARIA**

### **ANTECEDENTES**

-Habiendo mantenido este Ayuntamiento y la Propiedad, reunión y conversaciones previas con la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, de la Junta de Castilla y León de Ávila , con el fin de estudiar la posible viabilidad de presentación por parte de la Congregación de los Legionarios de Cristo, de un Proyecto para legalizar las instalaciones existentes en la Parcela 1264 del Polígono 24 de BurgoHondo, todas ellas realizadas con anterioridad a la aprobación de las actuales Normas Urbanísticas Municipales, y, dándose el visto bueno a la redacción de ese proyecto,

-Se registra de entrada por iniciativa propia, solicitud presentada por DOÑA MERCEDES SATRÚSTEGUI CARVAJAL, en representación de DON JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ VIDAL LC, en representación de la Congregación de los Legionarios de Cristo, con CIF R2800595G y domicilio en la Calle Camarines n ° 12 de Madrid y examinada la documentación que le acompaña en relación con el PROYECTO PARA LEGALIZAR LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO DE VERANO Y RESIDENCIA TEMPORAL DE RELIGIOSOS DE SANTA MARÍA DEL MONTE EN BURGOHONDO UBICADO en la Parcela 1264 del Polígono 24, en el así llamado Cerro Bujo en BURGOHONDO (Ávila), (Las referencias catastrales de las fincas sobre las que se desarrolla este proyecto son: 05041A024012640000QU y 05041A02400010/05041A02400010), con el objeto de obtener la autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la legalización de las construcciones e instalaciones del citado Campamento de Verano y Residencia Temporal, redactado por Don Alfredo Vozmediano Vallejo, arquitecto colegiado del COAM con n ° 9611 y visado con fecha 18/04/2018.

-Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2018.

-Visto el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 25 de mayo de 2018 que consta en este expediente, en virtud del cual esta autorización de uso excepcional en suelo rústico para la legalización prevista, se acoge a lo previsto en el apartado 2º del artículo 308 del RUCyL.

La que suscribe, funcionaria, Secretaria –Interventora del este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el informe urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal emite este informe con estos FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Siendo este caso, un uso disconforme con el Planeamiento municipal (art. 49 Suelo rústico de protección especial) debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

“ En los terrenos que sustenten construcciones, instalaciones u otros usos del suelo, que siendo anteriores a la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, resulten disconformes con las determinaciones de los mismos, y no sean declarados fuera de ordenación de forma expresa, el Ayuntamiento sólo puede conceder licencia urbanística para autorizar obras de consolidación, así como los aumentos de volumen y cambios de uso que permitan las determinaciones del nuevo planeamiento”

Evidentemente, conforme a la redacción de este artículo, no consta en el archivo municipal y en relación con las instalaciones existentes en la Parcela 1264 del Polígono 24, que llevan desarrollándose más de 30 años, abierto ningún expediente por infracción urbanística ni declaración expresa de fuera de ordenación , ni abierto ningún expediente de restauración de la legalidad.

Por ello, cabe la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que dice así:

“La condiciones señaladas en el apartado anterior (autorizar el uso excepcional en suelo rústico) no serán exigibles para la autorización de las obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación hasta en un 50 por ciento de su superficie, de las construcciones e instalaciones existentes en suelo rústico que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Tener una antigüedad superior a 20 años, tomando como referencia su fecha de terminación, tal y como se define el artículo 316.4
- b) No estar pendientes de resolución de procedimiento de restauración de la legalidad, ni declaradas expresamente fuera de ordenación.

Cumplíndose las condiciones citadas en este artículo, llegados a este punto, no hay impedimento para seguir con la tramitación del procedimiento establecido en la normativa, remitiéndose el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente, conforme al artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para que procedan a la autorizan de uso excepcional de suelo rústico para el proyecto de legalización registrado en estas dependencias municipales, por ser el órgano competente.

Esto es cuanto tiene a bien por fundamentar la que suscribe.  
Todo esto salvo dictamen mejor fundado en derecho.

En Burgohondo, a 29 de mayo de 2018,

La Secretaria-Interventora

FDO.- Nieves Soriano Martín

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (Castilla)' and a central emblem. The signature is a complex, scribbled line that partially obscures the stamp.

...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...

...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...

...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...

...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...

...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...

...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...